

ACTA NÚMERO 03/20
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ, EL DÍA 7-4-2020**

ASISTEN:

PRESIDENTA

D^a. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras,
Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio
Histórico

VOCALES

D. Ángel Muñoz Vicente - Jefe del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico
de Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras
Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio
Histórico

D Javier Piqueras Alonso - Jefe del Dpto. de Conservación del Patrimonio
Histórico de la Delegación Territorial de Fomento,
Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y
Patrimonio Histórico (por suplencia del Jefe de
Servicio de Bienes Culturales)

D. Carlos Sánchez Polack-Morate - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de
Cádiz.

D^a. María Teresa Ortega Álvarez Ossorio- Representante de la Delegación Territorial de
Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Juan Alonso de la Sierra - Persona de reconocido prestigio en materia de
Patrimonio Histórico.

SECRETARIA

D^a. M^a de las Maravillas Aizpuru Rosado- Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de
Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

1



FIRMADO POR	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE RXPMw014PFIRMAqaezTozeqRQZfu40	PÁGINA	1/6

En Cádiz, siendo las diez horas del día siete de abril de dos mil veinte, se constituye en sesión extraordinaria la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con la asistencia de los miembros citados con anterioridad, previamente convocados al efecto y celebrándose la sesión por vía correo electrónico. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar el asunto que se detalla a continuación, incluido en el Orden del Día de la sesión.

1. Expediente núm.: 2017/671-1

Asunto: DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA DELIMITACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-1 DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Emplazamiento: ÁREA DE LA BAHÍA (PEYSI)

Localidad: SAN ROQUE

Interesado: AYUNTAMIENTO (ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE)

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente el documento de aprobación inicial con los condicionantes que figuran en dicho informe que a continuación se adjunta:

1. Antecedentes

Con fecha 11 de febrero de 2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de San Roque por el que nos traslada, para su informe preceptivo el documento de Aprobación Inicial de Delimitación y Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE n.º 1 de la modificación puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía (PEYSI) en el término municipal de San Roque, área CP2.PEI del Complejo Petroquímico de CEPSA.

Dicho documento fue presentado el 4 de febrero de 2019 por la mercantil CEPSA ante el Ayuntamiento de San Roque, que además incluía una serie de modificaciones en el estudio de detalle presentado en octubre y diciembre de 2018, éste último a requerimiento de informe técnico del Ayuntamiento de San Roque de fecha 5 de noviembre de 2018.

La Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía fue

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

2

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445



Código:RXPMw014PFIRMAqaezTozeqRQZfu40.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	04/06/2020
	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
ID. FIRMA	RXPMw014PFIRMAqaezTozeqRQZfu40	PÁGINA	2/6

aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de San Roque-Pleno de fecha 28 de noviembre de 2018, que definía una Unidad de Ejecución denominada U.E. 1 con una superficie de 317.609 m². Esta delimitación dejaba en el interior de la misma una parte muy pequeña de los terrenos pertenecientes al entorno de protección del Bien de Interés Cultural de Torre Cartagena.

La documentación recibida está formada por el escrito del Ayuntamiento, decreto de aprobación inicial que incluye informes técnico y jurídico; memoria general; Anexo I de Plano de ordenación ORD-11 de la Modificación del PEYSI; Anexo II de Estudio de Visibilidad de Torre Cartagena; Anexo III de anteproyecto de acondicionamiento del entrono de protección del BIC Torre Cartagena y el Resumen Ejecutivo.

2.- Descripción de la delimitación y Estudio de Detalla de la U.E.1.

La delimitación de la Unidad de Ejecución 1, con una superficie de 317.609 m², cómo se ha dicho anteriormente, dejaba en el interior de la Unidad de Ejecución una parte muy pequeña de los terrenos pertenecientes al entorno de protección del Bien de Interés Cultural de Torre Cartagena, establecido por Decreto 127/2007, de 17 de abril de 2007, por el que se delimita el Bien de Interés Cultural denominado Torre Cartagena, con la tipología de Monumento, en el término municipal de San Roque (Cádiz) (BOJA n.º79 de 23 de abril de 2007)

El nuevo documento, al objeto de salvaguardar este entorno de protección, ajusta el ámbito de la UE1 dejando fuera de la mencionada Unidad, la totalidad de dicho entorno delimitado por el Decreto 127/2007, y pasando a formar parte de los Espacios Libres Privados también definidos en la Modificación Puntual de PEYSI. Esta nueva delimitación se representa en la figura siguiente y la superficie de la misma pasa a tener 314.976 m².

La ordenación propuesta para la U.E.1. responde a los mismos objetivos recogidos en la Modificación Puntual del PEYSI, dándole un uso Industrial de la categoría 2.

Se mantienen la ubicación y dimensiones de las Áreas Industriales, ALI 1 y ALI 9, salvo la pequeña reducción de la superficie de la ALI 9 que quedaba dentro del entorno de protección de Torre Cartagena, que ahora se saca del ámbito.

Tampoco se altera la edificabilidad máxima establecida en el PEYSI. El Estudio de Detalle incorpora la normativa establecida para los Espacios Libres Privados,

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

3

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445



Código:RXPMw014PFIRMAqaezTozeqRQZfu40.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	04/06/2020
	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
ID. FIRMA	RXPMw014PFIRMAqaezTozeqRQZfu40	PÁGINA	3/6

quedando como de obligado cumplimiento (Capítulo II.3.6).

Define las alineaciones y rasantes del viario principal y de varios secundarios y volúmenes de las parcelas resultantes de acuerdo con el PEYSI.

En cuanto a la modificación de líneas eléctricas e infraestructuras, se han suprimido trazados delimitados eléctricos por el interior de la Zona de Protección del BIC Torre Cartagena, se reubicará la tubería de vapor existente en aquellos tramos que se localicen en el interior de la Zona de Protección del BIC Torre Cartagena, que serán modificados para situarlos fuera de dicha zona. El resto de las tuberías existentes en el interior de la Zona de Protección del BIC Torre Cartagena quedan en el mismo estado y sujetas al régimen establecido en la Modificación Puntual del PEYSI.

Adicionalmente, se establece que, los proyectos mediante los que se ejecuten los taludes, terraplenes, plataformas y movimientos de tierra en general, en el ámbito del presente Estudio de Detalle, estarán obligados a respetar la zona de protección del BIC Torre Cartagena establecida por la norma urbanística, situada a 100 m de la misma y con la delimitación que se establece en el Decreto 127/2007, de 17 de abril, publicado en el BOJA nº 79 de 23/04/2007. A tal fin, de forma previa a la ejecución de las obras, deberá replantarse sobre el terreno dicha zona de protección para salvaguardar efectivamente su integridad durante el transcurso de las obras.

En cuanto al Espacio Libre Privado, el documento indica que estos espacios quedan fuera del ámbito del presente Estudio de Detalle, se recoge a continuación lo que literalmente establece la Modificación Puntual del PEYSI (art. 5.1.3.6) para los mismos y para las infraestructuras y elementos existentes en ellos:

“Todas las instalaciones existentes en el entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural de Carteia y Torre Cartagena quedan en situación de fuera de ordenación. Así mismo quedan en situación de fuera de ordenación todos los elementos de edificaciones existentes en el entorno de los B.I.C. La regulación de las instalaciones en situación de fuera de ordenación es la siguiente:

Obras permitidas.

- *Obras de reparación y mantenimiento.*
- *Obras pequeñas que tiendan a la adaptación de las instalaciones a las necesidades.*

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

4

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445



Código:RXPMw014PFIRMAqaezTozeqRQZfu40.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	04/06/2020
	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
ID. FIRMA	RXPMw014PFIRMAqaezTozeqRQZfu40	PÁGINA	4/6

- No pueden producir aumento de valor ni prolongar la subsistencia del edificio.

Obras prohibidas.

- Las obras de consolidación.
- Las obras que incrementen la capacidad o supongan modernización de las instalaciones.

En cualquier caso las instalaciones existentes no deben prolongar su existencia más allá de lo que cabe esperar por el estado de sus elementos componentes.

Como medida de integración visual, CEPSA desviará las dos líneas eléctricas de Alta Tensión que se encuentran en el interior del entorno de protección del BIC Torre Cartagena, hasta situarlas fuera de este ámbito.

CEPSA elaborará y ejecutará un proyecto de mejora del entorno de protección del BIC Torre Cartagena, que implique la eliminación de elementos obsoletos y la adecuación de los terrenos libres. Igualmente se obligará a su mantenimiento.”

En otro apartado se contemplan las determinaciones para la protección visual del BIC Torre Cartagena y se incluye un anexo, el II, de “Estudio de Visibilidad de Torre Cartagena”, cuyas conclusiones deben considerarse. Consecuencia de este Estudio de Visibilidad se establece como normativa del presente Estudio de Detalle que cualquier proyecto constructivo que se lleve a cabo en su ámbito, deberá tener en cuenta:

- 1. Si proyecta elementos constructivos en la visual entre el perímetro del sitio Arqueológico de Carteia y el perímetro de protección del BIC Torre Cartagena.*
- 2. En caso afirmativo, deberá incluir un estudio del impacto paisajístico de dichos elementos constructivos.*
- 3. Este estudio de impacto paisajístico deberá determinar la altura máxima que podrá tener cada elemento constructivo, dependiendo de su ubicación, para garantizar que no se obstaculiza la visibilidad de la base del perímetro de protección del BIC Torre Cartagena desde ningún punto del perímetro del sitio Arqueológico de Carteia.*

Por último El Estudio de Detalle incorpora también el Anteproyecto de Acondicionamiento del Entorno de Protección del BIC Torre Cartagena, como Anexo III, estableciendo la obligación de su ejecución. Se plantea una propuesta inicial del alcance de las actuaciones necesarias para una adecuada percepción de dicho Bien de Interés Cultural, de tal forma que, todo lo que se deriva de dicho Anteproyecto y/o de sus modificaciones posteriores, aun cuando su ámbito se

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

5

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445



Código:RXPMw014PFIRMAqaezTozeqRQZfu40.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	PÁGINA	5/6
	RXPMw014PFIRMAqaezTozeqRQZfu40		

ubica fuera de la U.E. 1 objeto de este Estudio de Detalle, será de obligado cumplimiento.

Las actuaciones de este anteproyecto se refieren a los siguientes aspectos:

Seguridad; documentación del BIC mediante nuevas tecnologías, limpieza y desbroce; tratamiento vegetal; medidas correctoras en el Paisaje; infraestructuras existentes; ordenación; regulación del acceso y actuaciones arqueológicas.

3.- Conclusiones.

En función de lo anterior y teniendo en cuenta que las actuaciones incluidas en el Estudio de Detalle son adecuadas para una correcta protección y conservación del Bien de Interés Cultural Torre Cartagena, procede informar favorablemente el documento de Aprobación Inicial, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3.4b.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU en vigor, se prohíbe la edificación en un radio de 50 metros del bien catalogado de Torre Cartagena y una limitación de altura de 4 metros en los siguientes 25 metros y dos alturas en el resto hasta conseguir un área de protección de 100 metros, medidos desde todos los puntos del bien catalogado de interés cultural.

Asimismo el anteproyecto de Acondicionamiento del Entorno de Protección deberá desarrollarse a nivel de proyecto de ejecución, junto con el proyecto de urbanización del ámbito de la modificación del PEYSI.

Siendo las diez horas y treinta minutos y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:



VºBª
LA PRESIDENTA

Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE
PATRIMONIO HISTÓRICO,

Fdo.: Dª. Mª de las Maravillas Aizpuru Rosado

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

6

Código:RXPMw014PFIRMAqaezTozeqRQZfu40.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	04/06/2020
	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
ID. FIRMA	RXPMw014PFIRMAqaezTozeqRQZfu40	PÁGINA	6/6